

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 167 Martes 14 de julio de 2015 Sec. IV. Pág. 30794

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**22196** *GRANADA* 

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Anuncia

Que en el concurso voluntario n.º 392/2009, seguido a instancia de Granavinco, S.L., con CIF n.º B-18573345, se ha dictado Auto de fecha 16 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara finalizada la fase de liquidación y acuerdo la conclusión del concurso de acreedores y la aprobación de la rendición de cuentas y en consecuencia:

- A) Desde la conclusión deberán cesar las limitaciones de las facultades de administración y disposicion sobre el deudor subsistentes.
- B) El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes pudiendo los acreedores iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.
- C) Acuerdo la extinción de la persona jurídica concursada disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos que corresponda y ordenando librar mandamiento con contenido de la presente resolución que se entregará a la concursada que deberá acreditar en el plazo de cinco días, a través de su procurador dicho cumplimiento.
- D) Procede la publicación en BOE y en el registro público concursal a cuyos efectos se entregarán al Procurador de la parte para que los cumplimente en el plazo de quince días.
- E) Procede que la Administración concursal entregue en el Juzgado la acreditación de la misma en el plazo de veinte días.

De conformidad a lo previsto en el artículo 177 LC contra el Auto que acuerda la conclusión no cabe recurso alguno.

Granada, 23 de junio de 2015.- La Secretaria judicial.

ID: A150030252-1